

**TERMINOS DE REFERENCIA
CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA**

PROFESIONAL JURIDICO COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES.

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultorías de línea

Fuente de Financiamiento: 41 Transferencias TGN

Organismo Financiador: 111 Tesoro General de la Nación

1 Antecedentes

- 1.1** El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- 1.2** La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.
- 1.3** El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.
- 1.4** La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.
- 1.5** Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

- 1.6** En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto

institucional de la gestión 2017, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

- 1.7** El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.
- 1.8** Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT, que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.
- 1.9** Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de **UN (1) PROFESIONAL JURÍDICO COMPONENTE DE RESTITUCIÓN DE BOSQUES (CREBO).**

2 Objetivo de la Consultoría

Apoyar la gestión jurídica del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, generar información jurídica en beneficio del programa en general, de acuerdo a los alcances de la Ley No. 337, seguimiento a programas y/o convenios como también, otorgar información sobre Procesos Administrativos Sancionatorios e instrumentos de Gestión forestal y agrario (PDM, POP, PGMF, POAF, y otros).

3 Alcance de Trabajo y Dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El consultor deberá cumplir con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- Elaboración de informes jurídicos, dictámenes y proyectos de resolución, de conformidad a lo previsto por las Leyes 1700, 1715, 2341, 3545 y sus reglamentos, directrices, procedimientos, manuales y demás disposiciones legales relacionadas con materia forestal, agraria y administrativa.
- Armado de expedientes de procesos administrativos conforme a procedimiento y tramitación de los mismos.
- Elaborar autos de apertura, clausura y realizar diligencias de citación y notificación relacionados con el componente de restitución de Bosques.
- Elaboración de dictámenes jurídicos y proyectos de resolución en procesos sancionadores y procesos administrativos.
- Verificar la recepción de toda la documentación presentada y adjuntar a sus antecedentes debidamente foliados a los expedientes asignados a su cargo.
- Emitir información veraz y confiable al beneficiario de acuerdo al PAS y a otros instrumentos de gestión.
- Emitir información oportuna al coordinador nacional.

- Capacitar de manera periódica al personal del CREBO sobre las normativas vigentes en el ámbito forestal y/o agrario.
- Mantener una base de datos actualizados (física y digital) sobre las normativas vigentes que rigen el ámbito forestal y agrario que norman el programa de producción de alimentos y restitución de bosques.
- Elaboración de documentos de demandas, querellas y memoriales en general.
- Gestionar y hacer seguimiento a convenios interinstitucionales con la ABT.
- Recopilar y sistematizar los medios de verificación que conlleven al alcance de los objetivos plasmados en el plan operativo anual.
- Elaborar procedimientos legales, directrices jurídicas e informes protocolares para perfeccionar el desarrollo de actividades de inscripción y monitoreo, además de su difusión a nivel nacional.
- Revisar la información jurídica presentada por los predios registrados al programa de producción de alimentos y restitución de bosques.
- Realizar control de calidad a los registros ingresados al sistema por los técnicos registradores y SIG.
- Otras actividades que le fueran asignadas por las autoridades de la ABT vía el coordinador nacional del Componente de Restitución de Bosques.

3.2. Dependencia del Consultor

El/La Responsable Jurídico contratado/a dependerá directamente del Coordinador Nacional del Componente Restitución de Bosques.

4 Perfil del Consultor

4.1. Calificación y Experiencia

Abogado con Título en Provisión Nacional *Registro Profesional de Abogado (RPA)*.

Experiencia General: (mayor o igual a 2 años *en instituciones* públicas o privadas relacionadas al sector forestal).

- Conocimiento general del Sector Forestal y Agrario.
- Conocimiento sobre la ley 1700 y su reglamentación.
- Conocimiento sobre manejo sostenible de recursos naturales.
- Experiencia de trabajo con comunidades campesinas e indígenas.

Experiencia Específica: (mayor o igual a 2 años en instituciones públicas o privadas en el sector forestal y/o agrario)

- Conocimiento de la directriz ABT N° 005/2013, 001/2014 y 001/2016.
- Conocimiento y dominio de la Ley 337 y sus normas conexas, 502 y 739.
- Conocimiento del área de intervención del programa.
- Experiencia en elaboración de resoluciones, dictámenes, autos de apertura, armado de expedientes, querellas, memoriales, etc.

Cursos y otros Conocimientos y/o Destrezas

- Curso básico de idioma originario.
- Curso de la LEY 1178.
- Capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y disposición para la enseñanza.

- Capacidad de comunicación, organización, análisis y síntesis.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Disponibilidad para viajes a todo el país.
- Buen relacionamiento público y con los funcionarios.

5 Evaluación y Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante el método de presupuesto fijo por el monto de Bs. 88.897,37

(Ochenta y ocho mil ochocientos noventa y siete con 37/100), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2017, que corresponde al Programa de Alimentos y Restitución de Bosques.

6 Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 10 meses y 17 días, es decir, desde el 13 febrero al 29 de diciembre del 2017. El consultor trabajará, en oficinas de la ABT en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia. Realizando su trabajo de gabinete (80%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (20%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

7 Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 8.413,00 (Ocho Mil Cuatrocientos trece 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral, y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8 Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9 Informes de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informe de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el/la Responsable Departamental del Programa o Coordinador Nacional del Programa, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar su contrato deberá presentar un informe final con los principales resultados logrados en atención a los alcances de la consultoría debidamente documentado entregando en versión física y digital.